OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL ANEXO DE LA MODIFICACIÓN No 2 ADICIÓN No 1 – PRÓRROGA No 2 DEL CONTRATO No. CD-25-2024-5915 SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA BRINDAR ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN ATENCIÓN A LA CALAMIDAD DECRETADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA A TRAVÉS DE DECRETO 0810 DE 2024

CONSIDERACIONES GENERALES:

Que el día veintiuno (21) de octubre de 2024, el Distrito de Barranquilla suscribió Contrato **No. CD25-2024-5766** con **ZAIDA ESTHER VIERA ARRIETA**, también mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 50.915.409**, quien en su calidad de representante legal actúa en nombre y representación de **ALIANZA ELENCANTO S.A.S** identificada con **NIT 900.332.256 - 8,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA BRINDAR ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN ATENCIÓN A LA CALAMIDAD DECRETADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA A TRAVÉS DE DECRETO 0810 DE 2024"** por un valor inicial de **MIL MILLONES DE PESOS M/L ($1.000.000.000) IVA INCLUIDO**. Que el plazo de ejecución inicial se estipulo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024**,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **3)** Que, el día doce (12) de noviembre de 2024, se aprobaron las garantías y dio inicio de ejecución. **4)** Que el Contrato No. **CD-25-2024-5915** se encuentra vigente. **5)** Que, el día veintiséis (26) de noviembre de 2024 se suscribió **OTROSI MODIFICATORIO N°1 PRORROGA N°1 DEL CONTRATO ELECTRONICO No. CD-25-2024-5915,** en el cual se **prorrogó el plazo de ejecución contractual HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2024. 6)** Que, el día treinta (30) de enero de 2025, mediante solicitud, la cual hace parte integral del presente otrosí, la supervisora del presente contrato, solicitó: Adicionar recursos por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS M/L ($96.303.000) IVA INCLUIDO, prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el quince (15) de febrero de 2025 y modificar la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales** 7) Que, por error involuntario de digitación, en la minuta de la **MODIFICACIÓN No 2 ADICIÓN NO 1 – PRÓRROGA No 2 del contrato No. CD-25-2024-5915** se indicó que el plazo se prórroga hasta el 15 de enero de 2025, plazo que resulta ser diferente al del contrato electrónico **No. CD25-2024-5915** y a la solicitud elevada por el supervisor del contrato los cuales indican que el plazo a prorrogar será **hasta el 15 de febrero de 2025.** 8) Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL ANEXO DE LA MODIFICACIÓN No 2 ADICIÓN No 1 – PRÓRROGA No 2 DEL CONTRATO No. CD-25-2024-5915 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA BRINDAR ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN ATENCIÓN A LA CALAMIDAD DECRETADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA A TRAVÉS DE DECRETO 0810 DE 2024.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación**: CLÁUSULA PRIMERA. - ACLARACIÓN:** El objeto del presente otrosí es aclarar que el plazo del contrato **No. CD-25-2024-5915** es hasta **el QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2025. CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Todas las cláusulas y** estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-25-2024-5915** y su anexo no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece**. CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El** presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Proyectó: Sonia Mary Ballestas Vergara – Abogada Externa – Secretaría General del Distrito.